

PERTENECE A CAIRO SPORT, CA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL

C E R T I F I C A

Que al asunto de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo expediente está inscrito en el Tomo: 5-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 51 del año 2021, así como La Participación, Firma y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21712

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CAIRO SPORT, C.A
Número de expediente: 343-21712


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 162°

Municipio Carirubana, 5 de Marzo del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, se fijase y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese el original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Se libere la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LIBIA LEO HERNANDEZ USECHE IPSA N.: 61384, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 51, TOMO 5-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 50.154.000,00 Segun Planilla RM No. 34300126312, Banco No. 3094254017 Por BS: 50.000.000,03. La inscripción se efectuó así: ANGELES ANTONIETA DEL VALLE VALERA MILANO, C.I: V-13.210.
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL.

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CAIRO SPORT, C.A
Número de expediente: 343-21712
CONST

Ciudadano:
**REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN,
SU DESPACHO.**

Yo, ANGELES A. VALERA MILANO, venezolana, mayor de edad, de éste domicilio y titular de la Cédula de identidad No V-7.523.210, actuando en éste Acto, por mandato de la firma Mercantil denominada: "CAIRO SPORT, C.A., ante usted, con el debido respeto ocurro y expongo: Solicito se sirva efectuar el Registro y Publicación correspondiente del ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA de la Empresa ya identificada.

Pido se ordene su Registro y publicación. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


ANGELES VALERA MILANO

Dr. Libia LEO HERNANDEZ U.
Imp 61384

Nosotros: **MOSTAFA MAHMOUD EL SHABKA Y SHERIF ELSHABKA**, extranjero el primero de los nombrados y venezolana, la segunda de los nombrados respectivamente, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de identidad Nos V-26.414.016 Y E- 84.413.670, respectivamente domiciliados en la Ciudad de Coro, Municipio Miranda, del Estado Falcón, por medio del presente Documento Público declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos, una Sociedad de carácter Mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se regirá por las normas contenidas en éste Documento Constitutivo y en lo no previsto en el, por las disposiciones del Código de Comercio. El presente Documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez como Estatutos de la Compañía Anónima, de acuerdo a lo establecido en las siguientes Cláusulas

TITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La Compañía se denominará "CAIRO SPORT, C.A." **SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía se establecerá en la Calle Zamora No 131, entre Avenida Ecuador y Avenida Colombia, local A-2, de ésta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Los Taques del Estado Falcón, pudiendo establecer Sucursales o Agencias, dentro de la misma Ciudad o del País y en el Extranjero, donde así lo decida la Asamblea de Accionistas y cuando lo considere necesario o conveniente. **TERCERA:** El objeto de la compañía será la venta, importación, distribución y comercialización al mayor y al detal de calzados para damas, caballeros y niños, ropa casual, artículos de cuero, todo tipo de alimentos, víveres, productos de aseo personal, productos de limpieza, plásticos, cosméticos, quincallería, artículos de plástico pudiendo ampliar el ámbito de sus actividades a cualquier otro ramo y pudiendo crear sucursales y/o franquicias dentro del país y en el extranjero, que la Asamblea de accionistas considere necesario, estén o no relacionados con su objeto principal que resuelva la Junta Directiva acogiéndose a las disposiciones previstas en la ley de Creación y Régimen de Zona Libre para

el fomento de la inversión turística en la Península de Paraguaná, Estado Falcón.
CUARTA: La duración de la compañía será de veinte (20) años contados apartir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse por veinte años más, si la mayoría absoluta de sus Socios en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así lo manifiestan.

TITULO II
DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs 5.000.000.000,00), divididos en CINCO MIL ACCIONES (5000) acciones nominativas de un valor de UN MILLON DE BOLIVARES SOBERANOS (1.000.000,00) cada una. **SEXTA:** Dicho capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: El Accionista: **MOSTAFA MAHMOUD EL SHABKA**, ya identificado suscribe y paga CUATRO MIL ACCIONES (4000) por un monto total de CUATRO MIL MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs 4.000.000.000,00) lo cual representa el ochenta por ciento (80%) del Capital Social, el accionista: **SHERIF ELSHABKA**, ya identificado suscribe UN MIL ACCIONES (1000) y paga la cantidad UN MIL MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS (Bs 1.000.000.000,00) que representa el veinte por ciento (20%) del capital social. Dichas acciones han sido suscritas y pagadas conforme se evidencia en Inventario anexo al presente documento constitutivo. **SÉPTIMA:** la prueba de la propiedad de las acciones se establecerá de acuerdo al libro de Accionistas de la Compañía, en virtud de dichas acciones al ser nominativas requieren que se demuestre en el citado libro el nombre del titular de cada acción y cada una de estas da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de CARTA PODER. **OCTAVA:** Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de capital social, pero podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que desee vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con Treinta (30) días

de anticipación y dando un plazo de otros Treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de compra por parte del resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros. **NOVENA:** Los tenedores de acciones serán inscritos en el libro de accionistas a fin de ser reconocidos como tales por la Compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo. Así mismo los administradores depositarán las acciones según lo estipulado en el artículo 244 del código de comercio.

TITULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.

DECIMA: La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un Presidente, Un Vice-presidente, quienes conjunta o separadamente, representarán a la Empresa y durarán en sus cargos CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser reelectos y en todo caso continuarán desempeñando sus funciones una vez vencido su período, hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos. Las faltas del presidente serán suplidas por el Vice-presidente. **DECIMA PRIMERA:** Son atribuciones de la junta Directiva las siguientes: A) Dirigir todas las actividades de la Compañía; B) Nombra gerentes o Factores de Comercio, designar sus funciones y fijarles su remuneración; C) Representa a la Compañía por ante cualquier autoridad Nacional, Estatal o Municipal, Judicial o Extrajudicialmente, para lo cual podrá otorgar poderes a Abogados de su entera confianza, señalando las atribuciones que considere necesarias; D) Presidir las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva; E) Celebrar toda clase de contratación en representación de la Compañía; F) Representar a la Compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, podrá arrendar, adquirir, vender, permutar o negociar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles para o de la Sociedad; G) Abrir y movilizar toda clase de cuentas bancarias o comerciales, así como gestionar la negociación de cartas de crédito, y en general podrá girar, negociar, letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio, así como aceptar, endosar, avalar, y/o protestar dichos efectos; H) Nombrar y destituir empleados y obreros, así como fijarles su remuneración; I) Disponer sobre la celebración de contratos de préstamos, dando las correspondientes garantías

prenderías, hipotecaría o fiduciarias; J) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la Compañía para cada ejercicio económico; K) Dar cumplimiento y velar porque sean cumplidas las decisiones de las Asambleas Ordinarias o finiquitos; L) Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas; M) Todas las demás que le sean acordadas por la Asamblea General de Accionistas cuando así se estime conveniente para el normal desarrollo de la empresa. Todas esas atribuciones tienen un carácter netamente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo.

TITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS.

DECIMA SEGUNDA: La máxima autoridad de la Compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria por escrito con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha de su elaboración, asimismo, podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento cuando el giro normal de la Compañía lo amerite, previa convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del Capital social. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del Capital Social, en caso de no haber quórum, la convocatoria para celebrar una nueva reunión cumplirá los tramites anteriormente señalados y se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. **DECIMA TERCERA:** Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada Asamblea se levantará un acta con indicación de los socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditada por escrito.

TITULO V
DEL EJERCICIO

DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio que se iniciará con la inscripción de la presente Acta, ante el Registro Mercantil respectivo y finalizará el 31 de Diciembre del presente año. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortará las cuentas y se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos

generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) el remanente será distribuido entre los accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la Asamblea General de Accionistas, se reinvertirá en la cuenta de Superávit. **DECIMA QUINTA:** Una copia del balance y del informe del comisario deberá estar a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

TITULO VI
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

DECIMA SEXTA: La disolución y liquidación de la Compañía se hará conforme a los postulados del código de Comercio Vigente y del Código Civil venezolano, estableciéndose, además, como causa de disolución y liquidación la paralización ipai.

TITULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DECIMA SEPTIMA: Cada vez que fuere conveniente a los intereses sociales el presente documento constitutivo- estatutario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinariamente que se convoque al efecto. **DECIMA OCTAVA:** Todo lo no previsto en ese documento, se regirá por el Código de Comercio Vigente. **DECIMA NOVENA:** Por el término de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Compañía y comisario será la siguiente: **PRESIDENTE: MOSTAFA MAHMOUD EL SHABKA**, ya identificado; **VICE-PRESIDENTE: SHERIF ELSHABKA**, ya identificado, y para el cargo de Comisario se designa a la Lic. **STEPHANY GUADALUPE DEL CARMEN YAMARTE VALERA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el C.P.C. bajo el No 038562, titular de la Cédula de Identidad No V-21.158.022. Se Autoriza a la Ciudadana: **ÁNGELES A VALERA MILANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No 7.523.210 para que cumpla con los trámites de Registro, fijación y Publicación de la presente Acta. Así lo decimos en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

[Firma manuscrita]
x

[Firma manuscrita]
y



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

REQUISITOS

PLANILLA DE INSCRIPCION

Declaración jurada

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

INFORMACION POR:

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP

LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
 N° J-301287576

www.cladef.com.ve

Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com

Inicio: CLADEF Colegios Federados Bólvanes Solución en línea Reporte Págin WebMud

PUBLICA

EN NUESTRA PAGINA AGREMIADOS 1 \$



AUMENTA TUS INGRESOS EMPRESAS 2 \$

EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL.
 Director: Lcda. María G. Rodríguez. Asesor: Suplemento: Lcda. Jany G. Ybarra. Depósito Legal No. FA2019000002. RIF: J-301287576
 Ubicación: Santa Inés, Calle García entre Avenidas Los Acacias y Los Clavos, Punto Fijo - Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01
 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. INSR F2020436. MPPFTS N°L-720501539. INPDAREL J301287576-006. FAOV 0280006. INDES R1611174217